



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina
Secretaría

Acuerdo de Junta de Gobierno Local

ACUERDO

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ORDINARIA de fecha VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Asunto de trámite urgente

Prevía declaración de urgencia que fue adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen este órgano colegiado, tal como exige el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente Acuerdo:

JGL.2023.34.16. Expdte. 01009/2023/DEP. Bases y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades deportivas en Talavera de la Reina durante el año 2023. Aprobación.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Juventud y Deportes, de fecha 25 de Agosto de 2023, del siguiente tenor literal:

Dada cuenta el informe favorable del jefe del Servicio de Deportes de fecha 14 de agosto de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

«D. Jaime Martínez Fernández, jefe del Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, emite el siguiente INFORME:

ASUNTO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN TALAVERA DE LA REINA DURANTE EL AÑO 2023.

ANTECEDENTES

Primero: Se ha redactado Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades deportivas en Talavera de la Reina para el año 2023, mediante la que se prevé conceder subvención municipal con el fin de ayudar a la promoción y realización de actividades deportivas que propicien la participación en las mismas de todos los sectores de la población, en sus correspondientes categorías bases y la participación y desarrollo de las competiciones de sus equipos en categorías superiores, así como, la preparación física y el perfeccionamiento técnico de aquellos deportistas con proyección que destaquen en su modalidad deportiva con demostrada calidad y dedicación.

Segundo: La dotación presupuestaria disponible para la presente convocatoria es de 200.000,00 € cargo a la aplicación 73-34120-48000 Convocatoria subvenciones deportistas y club.

Tercero: El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, en el que la concesión de la subvención se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la convocatoria (art. 7) determinando la subvención concedida a cada beneficiario.

Cuarto: Las ayudas concedidas a los beneficiarios se harán efectivas previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se abonará la parte proporcional correspondiente de esta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	28/08/2023 12:12

h006767421c1c1380d07e718a080a21e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina
Secretaría

Acuerdo de Junta de Gobierno Local

Primero: Competencia de las Entidades Locales

El artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dice que: "El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".

Asimismo el art. 25.2 del citado texto legal refiere que "el municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia, entre otras de: ... m) en actividades o instalaciones culturales y deportivas: ocupación del tiempo libre y turismo".

Segundo: Marco jurídico de las subvenciones públicas

Las subvenciones públicas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el ámbito local, según lo previsto en el art. 17 de la citada Ley General de Subvenciones, deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. Este Ayuntamiento, en sesión de Pleno celebrada el 17/07/2008 aprobó con carácter definitivo el Reglamento de Subvenciones y las Bases tipo Reguladoras del otorgamiento de Subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva en el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en vigor tras su inserción íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de fecha 04/08/2008.

Tercero: Órgano competente

La competencia para la aprobación de la convocatoria de subvenciones, según lo contenido en el art. 6 del Reglamento Municipal de Subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local.

La ordenación, instrucción y resolución del procedimiento (art. 6 Reglamento Municipal) corresponde al Alcalde.

Por resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2023, el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, tiene competencia delegada en las fases de reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O), derivada de compromisos de gastos legalmente adquiridos, así como la ordenación de pagos (fase P) y el pago material (fase R), de obligaciones legalmente adquiridas.

A la vista de la documentación que obra en el expediente y de los hechos y fundamentos de derecho anteriormente expuestos, se emite informe favorable sobre el mismo, efectuando, por consiguiente la siguiente propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local:

- Primero: Aprobar el gasto por importe de 200.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 73-34120-48000.

- Segundo: Aprobar la Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades deportivas en Talavera de la Reina durante el año 2023, en los términos que figura en el expediente».

A la vista de lo antecedentes, el Concejal Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, don Jesús Antonio Núñez Sánchez, PROPONE AL ÓRGANO COMPETENTE, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	28/08/2023 12:12

h006767421c1c1380d07e718a080a29e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina
Secretaría

Acuerdo de Junta de Gobierno Local

Primero.- Aprobar el gasto por importe de 200.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 73-34120-48000.

Segundo.- Aprobar las bases y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades deportivas en Talavera de la Reina durante el año 2023, con el siguiente detalle:

«CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN TALAVERA DE LA REINA DURANTE EL AÑO 2023

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, a propuesta del concejal delegado de Deportes, y dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en sus presupuestos, será el órgano competente para convocar las subvenciones con destino a actividades deportivas.

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto regular las bases para la concesión de ayudas y subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento y desarrollo de la práctica deportiva en el municipio de Talavera de la Reina, desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023.

Las subvenciones tendrán como finalidad: 1) la ayuda a la promoción y realización de actividades deportivas que propicien la participación en las mismas de todos los sectores de la población, en sus correspondientes categorías bases; 2) la participación y desarrollo de las competiciones de sus equipos en categorías superiores; 3) así como la preparación física y el perfeccionamiento técnico de aquellos deportistas con proyección en su modalidad deportiva, con demostrada calidad y dedicación.

2. CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA Y EFECTIVIDAD DE LAS MISMAS

El crédito destinado a financiar las subvenciones establecidas en esta convocatoria pública se determina conforme a las previsiones que contiene el presupuesto general de este Excmo. ayuntamiento para el año 2023 y que resulta de aplicación a la presente convocatoria.

A tal efecto, existe para ello en el referido presupuesto la dotación de crédito disponible adecuado y suficiente en la partida 73-34120-48000, autorizándose la cuantía de 200.000,00 € con cargo a dicha aplicación, siendo este el importe máximo destinado a esta convocatoria.

Las subvenciones no podrán cubrir nunca la totalidad, sino una parte de los gastos del proyecto subvencionado.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria podrán ser complementarias de cualesquiera otras concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien la suma de las mismas no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. RÉGIMEN APLICABLE

Las subvenciones que se concedan se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, y, en lo no previsto, resultará de aplicación el Reglamento de Subvenciones y las bases tipo reguladoras del otorgamiento de subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva de este Excmo. ayuntamiento (BOP 04/08/2008), así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio y por la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa vigente de general aplicación.

4. BENEFICIARIOS

4.1 Podrán solicitar subvenciones:

- Entidades deportivas adscritas a las federaciones deportivas correspondientes con equipos federados en categorías provincial, autonómica, nacional e internacional, con cantera propia, que a su vez sean representativos de la ciudad, dirigidos por profesionales titulados.
- Entidades deportivas organizadoras de pruebas o eventos deportivos que sean de claro interés para la ciudad, debiendo contar con los seguros necesarios para la organización.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	28/08/2023 12:12

h00676f7421c1c1380d07e718a080a21e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina
Secretaría

Acuerdo de Junta de Gobierno Local

o Deportistas. Los cuales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Empadronados con residencia fija en la ciudad en la temporada actual y en la anterior.
- b) Con edades comprendidas entre los 10 y los 40 años (excepto deportistas con discapacidad igual o superior al 33% y deportistas que, habiendo sobrepasado los límites de edad, presenten resultados a nivel nacional o internacional).
- c) Salvo excepciones justificadas, se deberá estar inscrito en la federación castellanomanchega correspondiente.
- d) De forma general, se deberá estar entre los tres primeros de la última clasificación individual y oficial de la federación castellanomanchega, salvo en los deportes siguientes que deberá ser:

· Natación.

Haber disputado alguna de las dos finales (A o B) del campeonato de España individual de la temporada pasada.

En categoría máster: haber quedado clasificado entre los seis primeros en pruebas internacionales (campeonatos oficiales europeos o mundiales).

· Atletismo.

Estar clasificado entre los tres primeros de la última clasificación individual y oficial de la Federación de Atletismo de Castilla-La Mancha y estar clasificado para participar en el Campeonato de España individual de campo a través por federaciones o haber obtenido mínima para el campeonato de España en pista cubierta o al aire libre.

· Triatlón.

Haber quedado clasificado entre los tres primeros del campeonato de España o estar clasificado entre los diez primeros del ranking nacional.

· Artes marciales.

Haber quedado clasificado entre los tres primeros del campeonato de España (clasificación final).

· BMX.

Haber quedado clasificado entre los tres primeros del campeonato de España (clasificación final).

· Piragüismo.

Haber quedado clasificado entre los tres primeros del campeonato de España o estar clasificados entre los diez primeros del ranking nacional.

· Tiro con arco.

Haber estado clasificado a nivel individual entre los cinco primeros en campeonatos de España.

· Gimnasia rítmica.

Estar clasificado entre los tres primeros de la última clasificación individual y oficial de la Federación de Gimnasia de Castilla-La Mancha y estar clasificado para participar a nivel individual en el Campeonato de España del año anterior y/o actual.

· Automovilismo y motociclismo.

Haber quedado clasificado entre los tres primeros de alguna de las pruebas oficiales nacionales.

· Boxeo.

Estar clasificado entre los cinco primeros del ranking nacional.

En todos estos deportes referidos anteriormente, los resultados deberán haberse conseguido en competiciones oficiales organizadas por sus respectivas federaciones.

En aquellos deportes que no exista competición en Castilla-La Mancha, los resultados deberán figurar entre los tres primeros clasificados de la lista oficial de la comunidad en la que se participe o resultados nacionales y/o internacionales.

4.2 Las entidades solicitantes habrán de estar legalmente constituidas e inscritas en los registros públicos correspondientes (Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha), y en todo caso deben estar inscritas en el Registro de Entidades Deportivas del Ayuntamiento de Talavera de la Reina con una antigüedad mínima de un año, desarrollando su actividad deportiva durante ese tiempo.

Igualmente, las entidades solicitantes deben disponer de un seguro de responsabilidad civil, su personal debe estar titulado y haber sido dado de alta en la Seguridad Social, y deben tener fijada la sede social en Talavera de la Reina y que los proyectos representen a la ciudad.

1006767421c1c1380d07e718a080a21e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	28/08/2023 12:12



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina
Secretaría

Acuerdo de Junta de Gobierno Local

4.3 Los solicitantes deben haber presentado justificación y memoria correspondiente al año anterior, en el caso de haber sido subvencionado.

4.4 En el momento de la resolución provisional se debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Hacienda Municipal, con acreditación documental en la forma prevista en el artículo 6. En cualquiera de los supuestos de concesión, los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Aquellos sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas de acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, presentarán su solicitud de subvención, una vez cumplimentada en todos sus extremos y firmada por el personal jurídicamente capacitado para ello, junto a la documentación que más adelante se detalla, vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (<https://sede.talavera.org>) y en la forma establecida en los artículos 14 y 16 de la ley referida. Así mismo, las solicitudes de subvención de las personas físicas podrán realizarse vía telemática, en las oficinas de la concejalía de Deportes o en la Oficina de Información y Registro del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, además de en aquellos lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Para hacer entrega de las solicitudes vía telemática habrá que entrar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, y buscar el trámite correspondiente.

Cada solicitud deberá contener toda la documentación oportuna recogida bajo el mismo título.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

6. DOCUMENTACIÓN

6.1 Documentación entidades deportivas

6.1.1 Documentación para todas las entidades deportivas:

- Solicitud de subvención a entidades deportivas siguiendo el modelo recogido en el área de descargas del sitio web del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina (<https://talavera.es/>).
- Póliza del seguro de responsabilidad civil.
- Titulaciones y alta en la Seguridad Social del personal técnico responsable, además de TC1 y TC2 acreditativos.
- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Resolución de inscripción de la adaptación de estatutos de una entidad inscrita o certificado de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha (Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha), para aquellas entidades deportivas que aún no la hayan presentado.
- Proyecto de la actividad integrado por una memoria explicativa del objeto, fines y personas a que afecta, expresión gráfica si procede, presupuesto y detalles de la financiación, con expresión de sus fuentes.
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual de todos los profesionales y voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores.
- Ficha de terceros, de acuerdo con el modelo en el área de descargas del sitio web del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina (<https://talavera.es/>).

6.1.2 Documentación específica para entidades de deporte colectivo federado:

- Certificado de la federación castellanomanchega o nacional correspondiente en el que se indique la categoría de cada uno de los equipos inscritos, número de jugadores en cada uno de ellos y la clasificación obtenida por cada equipo en la última temporada.
- Certificado de la entidad indicando el número de jugadores que no participen en competiciones oficiales.

6.1.3 Documentación específica para entidades de deporte individual federado:

- Certificado de la federación castellanomanchega o nacional correspondiente en el que se indique el número de deportistas del club con licencia federativa, si compiten en pruebas federadas y

h006767421c1c1380d07e718a080a21e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	28/08/2023 12:12



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina
Secretaría

Acuerdo de Junta de Gobierno Local

resultados obtenidos en la última temporada.

- Certificado del club indicando el número de deportistas que no participen en competiciones oficiales.

6.2 Documentación deportistas individuales

- Solicitud de subvención a deportistas siguiendo el modelo recogido en el área de descargas del sitio web del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina (<https://talavera.es/>).
- Ficha de terceros de acuerdo al modelo recogido en el área de descargas del sitio web del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina (<https://talavera.es/>).
- Certificación del presidente del club al que pertenezca, en la que deben figurar los datos físicos y técnicos del deportista, régimen de entrenamiento y demás datos de interés deportivo. En el caso de deportistas federados como independientes, deberán emitir una declaración jurada con la información anterior.
- Copia del DNI o documento acreditativo de la identidad del deportista.
- Certificado de la federación castellanomanchega o nacional correspondiente en el que se indique los resultados obtenidos en las competiciones de ámbito autonómico, nacional e internacional por temporadas (la actual y la anterior) y las participaciones en campeonatos finales y de selecciones.
- Documentación acreditativa de la titulación del entrenador y su inscripción a la Seguridad Social.
- Aquellos deportistas mayores de 16 años deberán aportar certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No es necesario presentar certificado de empadronamiento, ni certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con este Excmo. ayuntamiento.

7. VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Para la valoración de las solicitudes y propuesta de resolución, se aplicarán los siguientes criterios, estableciendo el porcentaje correspondiente del importe del crédito presupuestario de 200.000 €.

GENERAL ENTIDADES DEPORTIVAS

- Por titulación (se valorará una titulación por cada técnico dado de alta en la Seguridad Social)..... de 0 a 1,2
- Por la organización de eventos deportivos de categoría nacional, regional, provincial..... de 0 a 2
- Por proyección del deporte femenino..... de 0 a 1
- Deportes minoritarios..... de 0 a 0,5
- Organización de acciones benéficas (debidamente justificado)..... de 0 a 2
- Entidades deportivas específicas de deporte para personas con discapacidad..... de 0 a 2,5
- Entidades deportivas no específicas de deporte para personas con discapacidad que incluyen acciones de deporte inclusivo o que cuentan con secciones de deporte para personas con discapacidad..... de 0 a 1
- Proyectos o programas deportivos de ámbito escolar..... de 0 a 2

ESPECÍFICO PARA ENTIDADES DEPORTIVAS DE DEPORTES COLECTIVOS (por equipo masculino/femenino)

- Categoría nacional absoluta..... de 0 a 40
- División de honor juvenil..... de 0 a 6
- Categoría nacional juvenil/junior..... de 0 a 4
- Categoría autonómica..... de 0 a 6
- Categoría provincial juvenil/absoluto..... de 0 a 0,8
- Regionales cadetes e infantiles..... excluidos por financiación de otro organismo, salvo deportes que no estén incluidos en Programa Somos Deporte.

Se subvencionará máximo un equipo por categoría masculina y un equipo por categoría femenina.

En estos deportes colectivos, se distinguirá entre competiciones con calendario oficial de: 1) 8 equipos o más, y 2) menos de 8 equipos. Se establece que los equipos del apartado 2) no podrán superar el 50 % del valor de los equipos del apartado 1).

ESPECÍFICO PARA ENTIDADES DEPORTIVAS DE DEPORTES INDIVIDUALES

- Por número de deportistas federados..... de 0 a 3 (según tabla)

1006767421c1c1380d07e718a080a21e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	28/08/2023 12:12



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina
Secretaría

Acuerdo de Junta de Gobierno Local

Hasta 20.....	0,4
Entre 21 y 40.....	0,7
Entre 41 y 60.....	1,0
Entre 61 y 80.....	1,3
Entre 81 y 100.....	1,6
Entre 101 y 120.....	1,9
Entre 121 y 140.....	2,2
Entre 141 y 160.....	2,5
Entre 161 y 180.....	2,8
Más de 180.....	3

· Por los resultados deportivos obtenidos en el período a evaluar..... de 0 a 2 (según tabla)

Regional.....	Máximo 0,2
España.....	Máximo 0,8
Europa.....	Máximo 1,2
Mundo.....	Máximo 2,0

ESPECÍFICO PARA CICLISMO Y DEPORTES DE MOTOR

· Por la organización de eventos deportivos de claro interés para la ciudad de carácter internacional, nacional, autonómico, provincial y local..... de 0 a 15

DEPORTISTAS INDIVIDUALES

· Deportistas olímpicos (en año olímpico o año posterior a Juegos Olímpicos), deportistas clasificados para campeonatos del mundo..... de 0 a 3

· Deportistas clasificados entre los cinco primeros de campeonatos de Europa..... de 0 a 2

· Deportistas clasificados entre los tres primeros de campeonatos de España..... de 0 a 1,5

· Deportistas clasificados entre los tres primeros de campeonatos regionales..... de 0 a 0,3

Los porcentajes de los deportistas individuales no son acumulativos.

Cuando un deportista cuyos resultados obtenidos sean de, al menos, carácter nacional y se lesionase en el año que se subvenciona, se le valorarán los resultados obtenidos con anterioridad a la lesión (año anterior).

8. INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El órgano instructor está formado por la sección administrativa de la concejalía delegada de Deportes, que examinará y comprobará que la documentación aportada cumple con los requisitos establecidos en esta convocatoria. Si dicho órgano observara deficiencias en la documentación aportada se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39 de 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de presentación de corrección de errores, las mismas serán evaluadas por el órgano colegiado al que se refiere el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, formado por: el concejal delegado de Deporte en Igualdad, la jefatura del Servicio de Deportes y el vicepresidente del Consejo Local de Deportes.

El órgano evaluador emitirá un informe que pondrá en conocimiento del Consejo Local de Deportes, en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	28/08/2023 12:12

h00676d7421c1c1380d07e718a080a21e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina
Secretaría

Acuerdo de Junta de Gobierno Local

el que se incluirán las solicitudes estimadas y las cuantías de las subvenciones a conceder, las solicitudes desestimadas y sus motivos, así como el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente convocatoria. El órgano instructor, recibido el citado informe, emitirá otro informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para obtener la subvención. El órgano instructor formulará propuesta de resolución en base al informe presentado por el órgano colegiado ante el órgano concedente, que será el alcalde.

9. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de subvención será de dos meses. Los interesados podrán entender denegada su solicitud por silencio administrativo si transcurrido el plazo no se hubiera dictado y notificado resolución expresa.

La resolución que se adopte con las subvenciones concedidas y denegadas se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios de la concejalía delegada de Deportes y/o páginas web del ayuntamiento. Estas publicaciones sustituirán a la notificación en los términos que se establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez concedida la subvención, no será exigible aumento o revisión de la misma.

10. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria podrán ser complementarias de cualesquiera otras concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien la suma de las mismas no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

11. OBLIGACIONES

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las estipulaciones que se detallan a continuación:

- 1.º Admitir el control y supervisión del Excmo. ayuntamiento en las actividades que subvencione.
- 2.º Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento que se produzca.
- 3.º Hacer constar en toda información que la actividad está subvencionada por la concejalía delegada de Deportes del Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina, debiendo aparecer en los carteles de sus partidos los escudos del Excmo. Ayuntamiento de Talavera, así como el de sus patrocinadores. También figurará el escudo del Excmo. ayuntamiento en todos los actos publicitarios relacionados con la entidad (ruedas de prensa, presentaciones, etc.), su anagrama y el de las empresas colaboradoras con este.
- 4.º En cualquier caso, los beneficiarios quedarán obligados al cumplimiento del resto de obligaciones a las que se refiere el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. REVOCACIÓN O REDUCCIÓN

El otorgamiento de las subvenciones no confiere derecho adquirido alguno a favor del beneficiario, pudiendo ser revocadas o reducidas por incumplimiento o causa motivada.

13. JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

13.1 Para poder percibir las subvenciones concedidas, será necesario haber realizado la actividad subvencionada y presentar la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el presidente de la entidad o por el peticionario particular dirigida al sr. Alcalde-Presidente solicitando el pago de la subvención de acuerdo al modelo recogido en el área de descargas del sitio web del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina (<https://talavera.es/>).
- Un ejemplar de la memoria final del proyecto, recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones.
- Relación de ingresos y gastos de la actividad de acuerdo al modelo recogido en el área de descargas del sitio web del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina (<https://talavera.es/>).
- Facturas originales y copia u otros documentos justificativos de los gastos efectuados, debiendo estar fechados entre el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de julio de 2023 extendidos a nombre de las entidades deportivas, a excepción del caso de los deportistas individuales que será a nombre de él o de su representante legal.
- Relación, en su caso, de otras ayudas concedidas a la entidad o deportista, debiendo hacer constar de forma separada las aportaciones del promotor u otras entidades, de la subvención que

1006767421c1c1380d07e718a080a21e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	28/08/2023 12:12



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina
Secretaría

Acuerdo de Junta de Gobierno Local

aporte el Excmo. ayuntamiento, de acuerdo al modelo recogido en el área de descargas del sitio web del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina (<https://talavera.es/>).

- Un ejemplar de la documentación impresa generada por la actividad o servicio, en el que se acredite la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.
- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social, así como con la Agencia Tributaria, excepto menores de 16 años.

13.2 Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la ley General de Subvenciones, que son los siguientes:

- Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y el domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
- Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
- Desglose del IVA con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el IVA incluido), admitiéndose solo en los tickets el concepto de IVA incluido. Se debe considerar, además:
 - En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados, deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de IRPF, que debe ser ingresada en Hacienda.
 - Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención y deberán ser originales.
 - En el supuesto de que la operación este exenta o no sujeta a IVA, se deberá incluir en la factura referencia a las disposiciones correspondiente o los preceptos de la ley en que se ampara.

13.3 La documentación justificativa deberá presentarse con fecha límite el 30 de noviembre de 2023, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

14. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

14.1 Una vez concedida por el órgano competente, el pago de las subvenciones se hará efectiva de la forma siguiente:

- El 75 % del importe de la cantidad concedida, en el momento que recaiga resolución favorable de concesión.
 - El 25 % restante, una vez realizada la actividad y previa justificación documental en la forma y plazos señalados en los artículos precedentes. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención otorgada, se abonará la parte proporcional correspondiente de esta.
- Todo ello sin perjuicio de poder abonar el total de la subvención en función de la cuantía concedida.

14.2 En todo caso y conforme dispone el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los perceptores de las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria, vendrán obligados a acreditar, mediante la presentación por el solicitante de los correspondientes certificados, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social, así como con la Agencia Tributaria.

15. GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable y se realicen entre el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de julio de 2023.

Los gastos subvencionables son:

- Desplazamientos a competiciones (facturas de combustibles o autobuses acompañados de certificado federativo de asistencia).
- Gastos federativos (licencias hasta un 50%, arbitrajes, inscripciones en competiciones).
- Publicidad y propaganda de las actividades deportivas a realizar.
- Gastos de personal contratado.
- Gastos derivados de la organización de eventos deportivos.
- Gastos de gestión y seguros.

h0067617421c1c1380d07e718a080a21e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	28/08/2023 12:12



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina
Secretaría

Acuerdo de Junta de Gobierno Local

- Gastos en equipaciones para los técnicos, monitores y personal auxiliar.
- Gastos material deportivo.

No serán subvencionables los gastos referentes a las tasas por utilización o aprovechamiento de las instalaciones deportivas municipales. Tampoco serán gasto subvencionable las equipaciones de los deportistas.

16. INSPECCIÓN Y CONTROL

El ayuntamiento, a través de sus órganos de gestión y fiscalización, podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades y servicios objeto de subvención y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

Igualmente, podrá requerir a las entidades deportivas y deportistas individuales en los términos que precise al objeto de aclarar cuantos extremos sean necesarios de los requisitos y obligaciones.

17. SEGUIMIENTO

17.1 De manera especial, el ayuntamiento podrá comprobar los supuestos de incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación y la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias con cargo a créditos de otras Administraciones públicas, supuestos, todos ellos, que constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de las cantidades abonadas.

17.2 Igualmente, los supuestos de falseamiento u ocultación de datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la revocación de la subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades percibidas.

17.3 Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas total o parcialmente y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos a que se refiere el artículo 37 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.4 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley General Presupuestaria y 2.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

17.5 Cuando del ejercicio de las funciones de inspección o control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención o ayuda percibida, los agentes encargados de su realización podrán acordar la retención de facturas, documentos equivalentes o sustantivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en que tales indicios se manifiesten.

18. INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

18.1 Constituyen infracciones administrativas en materia de subvención y ayudas públicas, las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

- a) La obtención de una subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.
- c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
- d) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos.

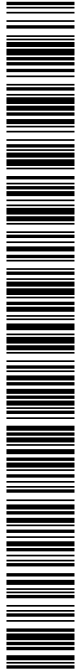
18.2 Serán responsables de las infracciones los beneficiarios que realicen las conductas tipificadas.

19. SANCIONES Y SU GRADUACIÓN

19.1 Las infracciones se sancionarán mediante multa de hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Asimismo, la autoridad sancionadora competente podrá acordar la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de poder obtener subvenciones públicas del Excmo. ayuntamiento.
- b) Prohibición durante un plazo de hasta cinco años para celebrar contratos con el Excmo. ayuntamiento.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	28/08/2023 12:12



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina
Secretaría

Acuerdo de Junta de Gobierno Local

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en las presentes bases reguladoras, y para su cobranza se estará, igualmente, a lo dispuesto en los artículos 31 a 34 de la Ley General Tributaria y 2.2. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

19.2 Las sanciones a que se refiere el presente artículo, se graduarán atendiendo en cada caso concreto a:

- a).....La buena o mala fe de los sujetos.
- b)La comisión reiterada de infracciones en materia de subvenciones y ayudas.
- c)La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora de la Administración o a las actuaciones de control financiero.

20. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

20.1 Las sanciones serán acordadas e impuestas por el sr. Alcalde-Presidente.

La imposición de las sanciones se efectuará mediante procedimiento sancionador que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39 de 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

20.2 El expediente podrá iniciarse de oficio, como consecuencia, en su caso, de la actuación investigadora llevada a cabo por el órgano concedente, o por las propias del control financiero desarrolladas por el órgano de fiscalización.

20.3 Los acuerdos de imposición de sanciones podrán ser objeto de los recursos procedente en vía administrativa y, agotada esta, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación.

21. PRESCRIPCIÓN

La acción para imponer las sanciones administrativas establecidas en la presente convocatoria prescribirá a los cuatro años desde el momento en que se cometió la respectiva infracción.

22. RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA

22.1 Serán responsables subsidiariamente de la obligación de reintegro y de las sanciones los administradores de las personas jurídicas que no realizasen los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieren el de quienes ellos dependan.

22.2 Asimismo, serán responsables subsidiariamente de las obligaciones de reintegro y sanciones pendientes los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

22.3 En el caso de sociedades o entidades disueltas o liquidadas, sus obligaciones de reintegro y sanciones pendientes se tramitarán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite de la cuota de liquidación que se hubiere adjudicado.

23. INCOMPATIBILIDAD DE SANCIONES

23.1 En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de delito contra la Hacienda Pública, la Administración municipal pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme.

23.2 La pena impuesta por la autoridad judicial excluirá la imposición de sanción administrativa.

23.3 De no haberse estimado la asistencia al delito, continuará el procedimiento sancionador en base a los hechos que los tribunales hayan considerado probados.

24. PUBLICACIÓN

A los efectos de publicidad de la presente convocatoria, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el acuerdo de concesión y toda la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones».

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó aprobar la preinserta propuesta en sus propios términos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	28/08/2023 12:12

10067607421c1c1380d07e718a080a21e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina
Secretaría

Acuerdo de Junta de Gobierno Local

En Talavera de la Reina

Queda anotado el presente acuerdo en el expediente de referencia,
sin perjuicio de la posterior aprobación del acta que lo contiene.
(Art. 3.2.h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo)
SECRETARÍA GENERAL



h00676d7421c1c1380d07e718a080a2fe

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de
Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	28/08/2023 12:12